

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN
“CORIL INSTRUMENTOS FINANCIEROS 7 – FONDO DE INVERSIÓN”

A continuación, se presenta la siguiente propuesta para modificar el plazo establecido en el Reglamento de Participación de “Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión”:

RDP – TEXTO VIGENTE	RDP – TEXTO A MODIFICAR
Artículo 3°.- El FONDO, su objetivo de inversión y plazo de duración Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión" (en adelante, EL FONDO) tiene como objetivo de inversión el proporcionar capital de trabajo a las empresas. Con esta finalidad destinará sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones, contempladas en el Reglamento, así como en el Reglamento de Participación". El FONDO ofrecerá a sus Partícipes, una alternativa de inversión, a través de las cuotas de participación que emite, buscando un rendimiento superior al ofrecido por las modalidades de ahorro tradicional. EL FONDO fue estructurado inicialmente por una duración de dos años, los cuales se cumplieron ello el 07 de julio de 2006; sin embargo, por acuerdo de asamblea del 06 de abril de 2006, se amplió su período de vigencia por dos años, hasta el 07 de julio de 2008, asimismo, por acuerdo de asamblea de partícipes del 09 de abril de 2008, el período de vigencia del Fondo se amplió hasta el 07 de julio de 2009. Adicionalmente por acuerdo de asamblea de partícipes del 03 de abril de 2009, el período de vigencia del Fondo se amplió hasta el 07 de julio de 2011. Mediante asamblea ordinaria de partícipes de fecha 05 de abril de 2010, el plazo de duración del Fondo se amplió hasta el 07 de julio de 2013. Mediante asamblea general ordinaria de partícipes de fecha 02 de abril de 2012, el plazo de duración del Fondo se amplió hasta el 07 de julio de 2015. Después por acuerdo de asamblea de partícipes de fecha 27 de marzo de 2013, el plazo de duración del Fondo se amplió hasta el 07 de julio de 2018. Luego mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 2016 se amplió el plazo de duración del Fondo, por tres (3) años más, venciendo dicho plazo el 07 de julio de 2021. Luego, mediante Asamblea No Presencial General Ordinaria de Partícipes de fecha 15 de julio de 2020 se amplió el plazo de duración del Fondo, por tres (3) años más, venciendo dicho plazo el 07 de julio de 2024. Posteriormente, por acuerdo de Asamblea No Presencial General Ordinaria de Partícipes de fecha 13 de abril de 2023, se acordó ampliar el período de vigencia del FONDO por tres (3)	Artículo 3°.- El FONDO, su objetivo de inversión y plazo de duración Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión" (en adelante, FONDO) tiene como objetivo de inversión el proporcionar capital de trabajo a las empresas. Con esta finalidad destinará sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones, contempladas en el Reglamento, así como en el Reglamento de Participación". El FONDO ofrecerá a sus Partícipes, una alternativa de inversión, a través de las cuotas de participación que emite, buscando un rendimiento superior al ofrecido por las modalidades de ahorro tradicional. El FONDO ha sido estructurado inicialmente con un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 7 de julio de 2004, que fue el inicio de sus operaciones. Por posteriores acuerdos de la Asamblea General de Partícipes, se fue ampliando su vigencia; siendo que el último acuerdo amplió la vigencia del FONDO hasta el 7 de julio de 2030. El FONDO fue inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores por Resolución Gerencia General N° 058-2004-EF/94.11 del 25 de junio de 2004. La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, y las demás normas legales aplicables vigentes.

años adicionales, debiendo cumplirse dicho plazo el 07 de julio de 2027. Por otro lado, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 152-2012-SMV/10.2 de fecha 27 de noviembre de 2012 se dispuso la inscripción de la modificación al Reglamento de Participación del Fondo de Inversión por adecuación a la Resolución SMV N° 006-2012-SMV/01 que aprueba las "Normas aplicables a denuncias y reclamos contra entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores. Asimismo, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 156-2012-SMV/10.2 de fecha 03 de diciembre de 2012 se dispuso la inscripción de la modificación al artículo 29° del REGLAMENTO DE PARTICIPACION en el Registro Público del Mercado de Valores. El FONDO fue inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores por Resolución Gerencia General No 058-2004-EF/94.11 del 25 de junio de 2004. La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, y las demás normas legales aplicables vigentes.	
---	--